



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

MODIFICATIVA NO. RMCP-02/2017-06-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE A LA PRÓRROGA DE CONTRATO
No. RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE

**MODIFICATIVA No. RMCP-02/2017-06-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE
A LA PRÓRROGA DE CONTRATO No. RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE
"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE
"TÉCNICO AUXILIAR DE GEODESIA"**

NOSOTROS: MARIO ANTONIO RODAS RODRÍGUEZ,

con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; compareciendo

en nombre y representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en adelante me llamaré **"EL CONTRATANTE" o "CNR"**, y por la otra parte, el señor **JOSÉ MARIO ÁVILA,**

de , portador del Documento Único de Identidad número

o y Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi carácter

personal y que en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; **MANIFESTAMOS: I-** Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, suscribimos el Contrato número **CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE**, para la prestación de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE "TÉCNICO AUXILIAR DE GEODESIA"**, a partir de la fecha en el que el administrador del presente contrato emitió la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y por un monto de hasta **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

MODIFICATIVA NO. RMCP-02/2017-06-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE A LA PRÓRROGA DE CONTRATO
No. RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE

AMÉRICA (US \$2,730.83), con IVA incluido, que comprendía un pago proporcional de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 470.83)** y cuatro pagos mensuales de hasta **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 565.00)** con IVA incluido. **II-** Que el contrato de consultoría indicado fue prorrogado en su plazo mediante Resolución Razonada número RP-63/2013-01-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE, por doce meses, contados a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **III-** Que el referido contrato de consultoría fue prorrogado en su plazo mediante Resolución Razonada número RP-69/2014-02-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE, por doce meses, contados a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **IV-** Que el referido contrato de consultoría fue prorrogado en su plazo mediante Resolución Razonada número RP-49/2015-03-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE, por doce meses, contados a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **V-** Que el referido contrato de consultoría fue prorrogado en su plazo mediante Resolución Razonada número RP-77/2016-04-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE, por doce meses, contados a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **VI-** Que con fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Razonada N° RP-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE, autorizó la prórroga del contrato indicado por doce meses, contados a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **VII-** Que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, la Gerencia de la Unidad de Coordinación del Proyecto, mediante Resolución Razonada No. **RRCP-02/2017-06-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE**, autorizó la solicitud de no prestación de los servicios profesionales por un periodo de tres meses nueve días, comprendidos del veinte de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete presentada por parte del consultor **JOSÉ MARIO ÁVILA**, por motivo de causas imprevistas que han puesto en riesgo su derecho a la vida, a su integridad física, su seguridad y la de su familia; y consecuentemente, en dicha Resolución también autorizó la modificación de la cláusula cuarta: "PLAZO" de la prórroga número RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE del contrato CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE

MODIFICATIVA NO. RMCP-02/2017-06-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE A LA PRÓRROGA DE CONTRATO
No. RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE

TÉCNICO AUXILIAR DE GEODESIA, así: **a)** En el número de meses: cambiando de 12 a 8 meses diecinueve días; **b)** En el periodo continuo de la prórroga del contrato, cambiando del “primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2017” a dos periodos no continuos, así: “del primero de enero al 19 de febrero de dos mil diecisiete; y del primero de junio al 31 de diciembre de 2017”; y, **c)** En el precio del contrato cambiando de un monto de hasta SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,780.00), que comprende 12 pagos mensuales del primero de enero al 31 de diciembre del 2017, de hasta QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 565.00), a un precio total de hasta CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,903.41), que comprenderá un primer pago de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00), del primero al treinta y uno de enero de 2017, un segundo pago proporcional de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$383.41), del primero al diecinueve de febrero de 2017; y **SIETE** pagos mensuales por servicios profesionales para el periodo del primero de junio hasta el treinta y uno de diciembre de 2017, de hasta QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00), con IVA incluido, que serán pagados por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Centro Nacional de Registros. **VIII-MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA “PLAZO”.** Convenimos modificar la cláusula cuarta de la prórroga número RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE del contrato CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE, “PLAZO”, así: **a)** En el número de meses: cambiando de 12 a 8 meses 19 días; **b)** En el periodo continuo de la prórroga del contrato, cambiando del “primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2017” a dos periodos no continuos, así: “del primero de enero al diecinueve de febrero de dos mil diecisiete y del primero de junio al 31 de diciembre de dos mil diecisiete”; y, **c)** En el precio del contrato, cambiando de un monto de hasta SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,780.00), que

**MODIFICATIVA NO. RMCP-02/2017-06-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE A LA PRÓRROGA DE CONTRATO
No. RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE**

comprende 12 pagos mensuales del primero de enero al 31 de diciembre del 2017, de hasta QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 565.00), a un precio total de hasta **CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,903.41)**, que comprenderá: **A)** Un primer pago de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00), del primero al treinta y uno de enero de 2017; **B)** Un segundo pago proporcional de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$383.41), del primero al diecinueve de febrero de 2017; y **C)** SIETE pagos mensuales por servicios profesionales para el periodo del primero de junio hasta el treinta y uno de diciembre de 2017, de hasta QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00), con IVA incluido, que serán pagados por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Centro Nacional de Registros; **IX- TERMINACIÓN BILATERAL.** Acordamos que en caso que el consultor no se presente a reiniciar la prestación de servicios de consultoría individual a partir del primero de junio de dos mil diecisiete, se procederá a la terminación bilateral del contrato; **X- GARANTÍA:** se mantiene vigente la Garantía presentada por parte del consultor, y que respalda la prórroga No. RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE del contrato CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE. **XI-** Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE** y sus correspondientes Prórrogas. En fe de lo cual firmamos esta modificación de contrato en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-


LIC. MARIO ANTONIO RODAS RODRIGUEZ
POR EL CONTRATANTE

JOSÉ MARIO ÁVILA
CONTRATISTA

MODIFICATIVA NO. RMCP-02/2017-06-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE A LA PRÓRROGA DE CONTRATO
No. RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.- Ante Mí, **JESUS MARVIN HERRERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: MARIO ANTONIO RODAS RODRÍGUEZ,**

persona de mi conocimiento con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

; compareciendo en nombre y representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

, en su calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATANTE"; y el señor **JOSÉ MARIO ÁVILA**, de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

- siete; quien en el transcurso del anterior documento se denominó "EL CONTRATISTA"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Modificativa de prórroga de contrato Número **RMCP - CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE - CERO SEIS - CNR - LG - CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE - CNR - BCIE**, al contrato **CNR-LG-CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE**, suscrito en fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, para la prestación de

MODIFICATIVA NO. RMCP-02/2017-06-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE A LA PRÓRROGA DE CONTRATO
No. RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE "TÉCNICO AUXILIAR DE GEODESIA", a partir de la fecha en el que el administrador del presente contrato emitió la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y por un monto de hasta **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,730.83)**, con IVA incluido, que comprendía un pago proporcional de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 470.83)** y cuatro pagos mensuales de hasta **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 565.00)** con IVA incluido. Que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, la Gerencia de la Unidad de Coordinación del Proyecto, mediante Resolución Razonada Número RPCP - CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE - CERO SEIS - CNR - LG - CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE - CNR - BCIE, autorizó la solicitud de no prestación de los servicios profesionales por un periodo de tres meses nueve días, comprendidos del veinte de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete presentada por parte del consultor **JOSÉ MARIO ÁVILA**, por motivo de causas imprevistas que han puesto en riesgo su derecho a la vida, a su integridad física, su seguridad y la de su familia; y consecuentemente, en dicha Resolución también autorizó la modificación de la cláusula cuarta "PLAZO" de la prórroga número RM-SETENTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE-CERO CINCO-CNR-LG-CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE del contrato CNR-LG-CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE, así: a) En el número de meses: cambiando de doce a ocho meses diecinueve días; b) En el periodo continuo de la prórroga del contrato, cambiando del "primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete" a dos periodos no continuos, así: "del primero de enero al diecinueve de febrero de dos mil diecisiete; y del primero de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete"; y, c) En el precio del contrato, cambiando de un monto de hasta **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,780.00)**, que comprende doce pagos mensuales del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, de hasta **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 565.00)**, a un precio total de hasta **CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES**

MODIFICATIVA NO. RMCP-02/2017-06-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE A LA PRÓRROGA DE CONTRATO
No. RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE

41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,903.41), que comprenderá: **A)** Un primer pago de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00)**, del primero al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete; **B)** Un segundo pago proporcional de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$383.41)**, del primero al diecinueve de febrero de dos mil diecisiete; y **C)** SIETE pagos mensuales por servicios profesionales para el periodo del primero de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de hasta **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00)**, con IVA incluido, que serán pagados por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Centro Nacional de Registros; **II- TERMINACIÓN BILATERAL.** Acordamos que en caso que el consultor no se presente a reiniciar la prestación de servicios de consultoría individual a partir del primero de junio de dos mil diecisiete, se procederá a la terminación bilateral del contrato; **III- GARANTÍA:** se mantiene vigente la Garantía presentada por parte del consultor, y que respalda la prórroga No. RM-SETENTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE-CERO CINCO-CNR-LG-CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE del contrato CNR-LG-CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE. **IV-** Además, se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE** y sus correspondientes Prórrogas. En virtud de lo anterior el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia, reconociendo además las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la modificación de contrato que antecede; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado **MARIO ANTONIO RODAS RODRÍGUEZ**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad

**MODIFICATIVA NO. RMCP-02/2017-06-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE A LA PRÓRROGA DE CONTRATO
No. RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE**

descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; también la reforma prescribe, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al

MODIFICATIVA NO. RMCP-02/2017-06-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE A LA PRÓRROGA DE CONTRATO
No. RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE

Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **g)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **h)** Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente - dicha delegación - a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; **i)** Acuerdo de Consejo Directivo número treinta y siete-CNR/dos mil siete, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, por medio del cual se creó la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; **j)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento trece/dos mil diecisiete, de fecha tres de abril de dos mil diecisiete por el que se modificó la contratación de servicios por remuneraciones permanentes del licenciado Mario Antonio Rodas Rodríguez, contratándolo en la plaza vacante de Gerente del Proyecto, en la Unidad de Coordinación del Proyecto; **k)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento treinta/dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en el que se le delega al licenciado Mario Antonio Rodas Rodríguez, Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del

**MODIFICATIVA NO. RMCP-02/2017-06-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE A LA PRÓRROGA DE CONTRATO
No. RM-73/2017-05-CNR-LG-47/2012-CNR-BCIE**

Catastro Fase II, la facultad de suscribir este tipo de contratos; lo anterior de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el que se establece que el titular de una entidad autónoma puede delegar a otra persona la firma de los contratos de compra y contratación de las obras, bienes y servicios siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición y contratación y al artículo tres, inciso segundo del Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo número trescientos veintinueve del diez del mes y año expresados; en donde se establece, que el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros podrá asignar a los demás ejecutivos a las funciones a él delegadas; encontrándose facultado por consiguiente, el licenciado Rodas Rodríguez, para el otorgamiento de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leída que se la hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-

